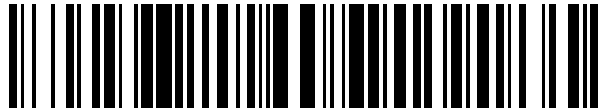


19



OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: 2 692 871

21 Número de solicitud: 201890049

51 Int. Cl.:

G06F 17/30 (2006.01)

G06Q 20/36 (2012.01)

G06Q 20/38 (2012.01)

12

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

R1

22 Fecha de presentación:

29.03.2016

30 Prioridad:

28.03.2016 US 16024776

43 Fecha de publicación de la solicitud:

05.12.2018

88 Fecha de publicación diferida del informe sobre el estado de la técnica:

04.01.2019

71 Solicitantes:

BLACK GOLD COIN, INC. (100.0%)
7495 Azure Drive, Suite 100
89130 Las Vegas US

72 Inventor/es:

ANDRADE, Marcus

74 Agente/Representante:

SALVÀ FERRER, Joan

54 Título: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROPORCIONAR UNA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD PERSONAL MULTIFACTORIAL BASADA EN UNA CADENA DE BLOQUES

57 Resumen:

Se puede proporcionar una verificación de identidad personal multifactorial basada en una cadena de bloques.

Las direcciones de verificación pueden establecerse en una cadena de bloques por: asociación de identificadores con individuos que han verificado previamente identidades personales, asignación de direcciones de verificación en una cadena de bloques a los individuos y registro de los identificadores y datos biométricos asociados con los individuos en las direcciones de verificación correspondientes. La verificación de identidad personal multifactorial en basada en una cadena de bloques utilizando las direcciones de verificación se puede realizar por: recepción de uno o más identificadores en relación con una o más solicitudes para verificar una identidad de uno o más individuos, extracción de los datos biométricos asociados con uno o más individuos a partir de las direcciones de verificación correspondientes y verificación de la identidad de uno o más individuos tras la recepción de datos biométricos y claves privadas coincidentes.

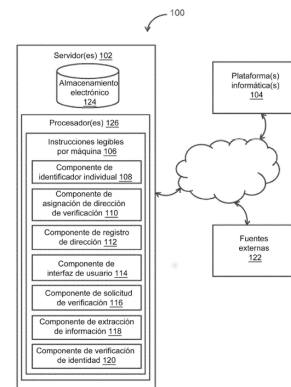


FIG. 1



- ②① N.º solicitud: 201890049
②② Fecha de presentación de la solicitud: 29.03.2016
③② Fecha de prioridad: **28-03-2016**

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

⑤① Int. Cl.: Ver Hoja Adicional

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
Y	US 2015324789 A1 (DVORAK JOHN et al.) 12/11/2015, Párrafos 0009-0026, 0048-0123; Resumen; Figuras 1-17	1-20
Y	WO 2015183901 A2 (HARRIS MICHAEL RICHARDS et al.) 03/12/2015, Párrafos 0183-0185; 0235-0268; Resumen	1-20
A	US 2015178693 A1 (SOLIS ERIC A) 25/06/2015, Todo el documento	1-20
A	US 2007067642 A1 (SINGHAL TARA C SINGHAL TARA CHAND) 22/03/2007, Todo el documento	1-20

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia

Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría

A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita

P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud

E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe
17.12.2018

Examinador
F. Díaz Madrigal

Página
1/5

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

G06F17/30 (2006.01)

G06Q20/36 (2012.01)

G06Q20/38 (2012.01)

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

G06F, G06Q

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI, Internet

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 17.12.2018

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones 1-20	SI
	Reivindicaciones	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones	SI
	Reivindicaciones 1-20	NO

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	US 2015324789 A1 (DVORAK JOHN et al.)	12.11.2015
D02	WO 2015183901 A2 (HARRIS MICHAEL RICHARDS et al.)	03.12.2015
D03	US 2015178693 A1 (SOLIS ERIC A)	25.06.2015
D04	US 2007067642 A1 (SINGHAL TARA C SINGHAL TARA CHAND)	22.03.2007

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

Se considera D01 como el documento recuperado del estado de la técnica más cercano a la solicitud. Se consignarán entre paréntesis las referencias hechas a él en la presente opinión.

Reivindicaciones independientes:

Reivindicación 1: Siguiendo la redacción de la solicitud, D01 divulga un sistema para proporcionar una verificación de identidad personal multifactorial basada en una cadena de bloques (Resumen), el sistema comprende:

Uno a más procesadores de hardware configurados por instrucciones legibles por máquina (Fig. 5) para:

Establecer direcciones de verificación en una cadena de bloques por:

Asociación de identificadores con individuos que han verificado previamente identidades personales, un primer identificador está asociado a un primer individuo, el primer individuo tiene una identidad personal previamente verificada (párrafos 0057, 0058, 0098);

Asignación de direcciones de verificación en una cadena de bloques a los individuos, una dirección de verificación dada que incluye una clave pública y una clave privada, una primera dirección de verificación es asignada al primer individuo, la primera dirección de verificación incluye una primera clave pública y una primera clave privada (párrafo 0097)

Y grabación de identificadores y datos biométricos asociados con los individuos en las direcciones de verificación correspondientes, el primer identificador y los primeros datos biométricos asociados con el primer individuo se registran en la primera dirección de verificación (párrafo 0097); y

Realización de la verificación de identidad personal multifactorial basada en cadena de bloques utilizando las direcciones de verificación (párrafo 0114) mediante:

Recepción de uno o más identificadores en relación con una o más solicitudes para verificar una identidad de uno o más individuos, el primer identificador es recibido en relación con una solicitud para verificar una identidad del primer individuo (párrafo 0118); extracción de los datos biométricos asociados con uno o más individuos de las direcciones de verificación correspondientes, los primeros datos biométricos asociados con el primer individuo se extraen de la primera dirección de verificación (párrafo 0119); y

Verificación de la identidad de uno o más individuos tras la recepción de datos biométricos y claves privadas coincidentes, la identidad personal del primer individuo se verifica tras la recepción de datos que coincide biométricos que coinciden con los primeros datos biométricos y una clave privada que coincide con la primera clave privada (párrafo 0119)

Las diferencias entre la solicitud y D01 radica en que para verificar la identidad de uno o más individuos, la solicitud usa una clave privada además de los datos biométricos. El efecto técnico de dicha diferencia sería una identificación más segura del individuo añadiendo una medida adicional de seguridad. El problema técnico objetivo sería cómo asegurar adicionalmente la identificación del individuo.

Se considera que el experto en la materia, enfrentado al problema técnico objetivo e investigando en el estado de la técnica de identificación y autenticación de individuos en una cadena de bloques habría encontrado D02 que divulga en sus párrafos 0184-0185 y 0237 identificadores únicos para mejorar la identificación de clientes y el uso de claves privadas para identificar.

Así se considera que el experto en la materia habría combinado de manera evidente D01 y D02 para llevar a una solución equivalente a la de la reivindicación.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicaciones 14 y 18: se considera que los métodos reivindicados carecen de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes ya que reproducen el uso del sistema reivindicado en la primera reivindicación de manera evidente y por lo tanto corren la misma suerte que dicha reivindicación ante la combinación de D01 y D02.

Reivindicaciones dependientes:

Reivindicación 2: se considera que D01 divulga esta característica ya que la primera clave privada se guarda en la cuenta del individuo junto con la clave pública (párrafos 0006 a 0012).

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 3: se considera que D01 divulga esta característica técnica en el párrafo 0059.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 4: se considera que D01 divulga que cada usuario puede a su monedero electrónico a través de su cuenta y enviar y recibir direcciones.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 5: se considera que el mero registro de datos biométricos adicionales asociados a distintas direcciones de verificación resulta obvio para el experto en la materia enfrentado al problema de fortalecer la autenticación de cada usuario y a la vista de la combinación de D01 y D02.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 6: la verificación concreta de la identidad en la forma reivindicada se considera una opción evidente para el experto en la materia.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicaciones 7 y 8: se considera que las características técnicas quedan divulgadas en D01, párrafo 0017.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 9: se considera que la recepción de datos a través de una plataforma informática asociada a un individuo es una opción evidente para un experto en la materia.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 10: se considera que los procesadores configurados para verificar la identidad del primer individuo de la manera reivindicada es una opción evidente para el experto en la materia a la vista de D01.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 11: la solicitud a una plataforma informática para que provea automáticamente de unos ciertos datos se considera una opción evidente para el experto en la materia a la vista de D01 y D02.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicaciones 12 y 13: se consideran opciones obvias de creación de la firma para el experto en la materia a la vista del estado de la técnica citado.

Se considera que las reivindicaciones carecen de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicaciones 15, 16, 17: las características técnicas reivindicadas se consideran opciones obvias en el campo de la experiencia de usuario e interfaces para el experto en la materia y no se considera que añadan actividad inventiva a la reivindicación de la que dependen.

Se considera que las reivindicaciones carecen de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 19: por razonamiento análogo al realizado para la reivindicación 11, se consideran opciones evidentes de entre las posibles para el experto en la materia a la vista de D01 y D02.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.

Reivindicación 20: por razonamiento análogo al realizado para las reivindicaciones 12 y 13, se considera opción evidente de entre las posibles para el experto en la materia a la vista del estado de la técnica citado.

Se considera que la reivindicación carece de actividad inventiva según el artículo 8 de la ley 11/1986 de Patentes.